

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA		
DOCUMENTO PNT/SEPR/1-06	Nº Edición: 1	
	Fecha edición: 12-12-06	
	Nº de páginas: 2	

**PROCEDIMIENTO PARA LA ADMISIÓN DE SOCIOS EXTRANJEROS O
CON DOMICILIO FUERA DE ESPAÑA**

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombre: J.M.Fernández Sot Vocal	Nombre: M ^a Teresa Macías Secretaría General	Nombre: Rafael Ruíz Cruces Presidente

METODOLOGIA

La aceptación de nuevos socios extranjeros o con domicilio fuera de España estará condicionada a lo previsto en los Estatutos de la Sociedad y a las siguientes condiciones adicionales:

1. Una vez cumplan los requisitos generales previstos en los estatutos se comunicará a estos solicitantes que pueden ser admitidos como socios con las siguientes restricciones:

- a) Todas las comunicaciones que tenga que realizar la SEPR con ellos será por Internet (correo electrónico y uso de la Web), no recibirán en forma impresa ni la revista ni las demás comunicaciones que se envían por correo ordinario a los socios con domicilio en España, incluidas las convocatorias de las asambleas generales ordinarias y extraordinarias.
- b) Se les asignará un identificador de usuario y una contraseña que les permitirá el acceso a las áreas restringidas para socios de la página web de la SEPR, donde podrán consultar la revista Radioprotección en formato electrónico y tener acceso a todas las noticias y comunicaciones que se realizan a los socios.
- c) La secretaria de la sociedad les enviará anualmente un correo electrónico recordando la cuota de socio que debe abonar y las instrucciones para la realización de la transferencia. Si en el plazo de tres meses desde la comunicación no existe constancia en la secretaría de la sociedad de que haya sido realizada se comunicará esta incidencia al interesado, anulando su clave de acceso a la página web de la sociedad y dándole de baja en la lista de usuarios a los que se envían comunicaciones por correo electrónico.

2. Una vez el solicitante conozca y acepte estas condiciones podrá ser dado de alta como socio de la SEPR.

3. La secretaría de la sociedad llevará un registro específico de los socios que son admitidos de acuerdo a este procedimiento con objeto de poder remitirles la comunicación anual del abono de la cuota de socio.